REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0006564

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 29 de mayo de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **COMPAÑIA INSULAR DE TRANSPORTE "CITRAN S.A.";**

QUE el abogado Félix Montiel Sellán, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01075 de 14 de junio de 2001; y, ADM-97092 de 12 de marzo de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **COMPAÑIA INSULAR DE TRANSPORTE "CITRAN S.A."**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** c) el aumento del capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **TRES MIL** acciones de **VEINTE CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Unico del cantón Naranjito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 5 de agosto de 1995, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 16 JUL. 2001

Ab. Víctor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

VCTB/CMdeL.-
Exp. No. 75659

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el folio No 319 Tomo 5 del REGISTRO [illegible] de así mismo.

cumplimien[illegible]

Puerto Ayo[illegible], 26 de julio del 2001

Narciza Zambrano Mend[illegible]
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON SANTA CRUZ

REGISTRO MERCANTIL CANTON S.C.